63

Exp. 21917

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 015-2019-MPH-A

Huaraz, 09 de setiembre del 2019

VISTOS: El Informe Legal N° 484 -2019-MPH-GAJ de fecha 04 de julio 2019, Informe N° 429-MPH-2019-GSP/G de fecha 06 de junio de 2019 e Informe N° 411-2019-MPH-GSP-SGEGA/ de fecha 01 de agosto de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, establece que: "Las Municipalidades, son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante".

Que, el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM-que aprueba el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; establece lo siguiente: Artículo 10º.- "El Plan Provincial de Gestión de Residuos Sólidos Municipales y el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales son instrumentos de planificación en materia de residuos sólidos de gestión municipal. Estos instrumentos tienen por objetivo generar las condiciones necesarias para una adecuada, eficaz y eficiente gestión y manejo de los residuos sólidos, desde la generación hasta la disposición final (...)". Artículo 21°. - "Las municipalidades son responsables de brindar el servicio de limpieza pública, el cual comprende el barrido, limpieza y almacenamiento en espacios públicos, la recolección, el transporte, la transferencia, valorización y disposición final de los residuos sólidos, en el ámbito de su jurisdicción (...)". Artículo 22°. – "El servicio de limpieza pública puede realizarse directamente por la municipalidad o a través de una EO-RS. En este último caso, podrá desarrollarse bajo las modalidades previstas en el Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Públicos Privadas y Proyectos en Activos y su Reglamento. En cualquiera de los casos, la municipalidad debe garantizar que la prestación del servicio de limpieza pública se realice de manera continua, regular, permanente y obligatoria, asegurando su calidad y cobertura en toda la jurisdicción; (...)". Artículo 75° "La comercialización de residuos sólidos aprovechables **es** efectuada por el generador de residuos sólidos, las organizaciones de recicladores formalizados y las EORS. Los generadores de residuos sólidos municipales que formen parte del Programa de Segregación en la Fuente y la Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos Municipales, implementado por la municipalidad de su jurisdicción, no podrán realizar la comercialización de los mismos".

Que, la Ley N° 27658-Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, tiene como finalidad lo prescrito en el artículo 4° de la misma "El proceso de modernización de la gestión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA Art. 127 DE LA LEY 27444
Sra. Vanessa [illegible] Palma Lazaro

del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos (...)". Asimismo, se tiene el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, establece lo siguiente: 2.2. Alcance de la política. - "Modernizar la gestión pública es una responsabilidad de todas las autoridades, funcionarios y servidores del Estado en cada uno de sus organismos y niveles de gobierno. En ese sentido, cualquier esfuerzo que apunte a elevar los niveles de desempeño de las entidades del Estado a favor de los ciudadanos, debe involucrar a los diversos sectores y niveles de gobierno. Por lo tanto, la modernización de la gestión pública es una política de Estado que alcanza a todas las entidades públicas que lo conforman, sin afectar los niveles de autonomía que les confiere la ley. Compromete al Poder Ejecutivo, organismos autónomos, gobiernos descentralizados, instituciones políticas y la sociedad civil, a través de sus distintas organizaciones.

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública es el principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú. Establece la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país; la misma, tiene por objetivo general orientar, articular e impulsar, en todas las entidades públicas, el proceso de modernización hacia una gestión pública con resultados que impacten positivamente en el bienestar del ciudadano y en el desarrollo del país.

Que, la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, regula en los siguientes artículos temas en materia ambiental: Artículo X del Título Preliminar establece lo siguiente. - "Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental (...)". Numeral 3.1 inciso 3 del artículo 73° establece. - "Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes, sectoriales y nacionales". Asimismo, el artículo 59° establece lo siguiente. – "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley.

Que, en tal orden de ideas; y, teniendo en cuenta que el uso exclusivo de los fondos recaudados de la venta por Subasta Pública de los residuos sólidos clasificados en la planta de tratamiento de Carhuash Jirca, es necesario establecer mecanismos que permitan cubrir las necesidades del Botadero Controlado de Carhuash Jirca, *de tal manera que el monto obtenido sea revertido en el referido centro de segregación* con el fin de dar solución a las múltiples necesidades

generadas en la operación y mantenimiento correspondiente; esta Gerencia, considera conveniente que sea aprobado mediante Resolución de Alcaldía. -

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR; la Directiva "para el uso exclusivo de los fondos recaudados por la venta de los residuos por la Subasta Pública del material aprovechable del botadero contralado de Carhuash Jirca". Anexo forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía; en mérito a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR; el estricto cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a las áreas administrativas de la Entidad Municipal que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática, la publicación el presente Decreto de Alcaldía en la Página Web de esta Corporación Edil (www.munihuaraz.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución, con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
ELISEO RORI MAUTINO ANGELES
ALCALDE
DNI N° 07200661

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA Art. 127 DE LA LEY 27444
Sra. Vanessa Angeli Palma Lázaro
DNI 42523288
FEDATARIA